



COMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FGE

ASUNTO: Recalificación de Resultados de Méritos

Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, Mg, postulante signado con No. 142, de conformidad con el Art. 41 del Reglamento para el Concurso y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que establece el derecho de solicitar la **Recalificación de resultados de méritos**, cuyo informe individual me fue notificado mediante correo electrónico el 12 de mayo de 2026, y amparado en los derechos, y garantías de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, **impugnación** y participación ciudadana, establecidos por el Art. 41 del Reglamento del concurso, en concordancia con el lit. m, num. 7 del Art. 76, 170, 173, 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, considero que me encuentro afectado por la calificación que se ha colocado en mi carpeta y documentos de postulación; por lo cual SOLICITO que se sirva recalificar los documentos que se han presentado en mi postulación y en su lugar se valore los documentos que no han sido considerados, de manera particular por los siguientes motivos:

He sido notificado con los siguientes resultados:

EXPEDIENTE	Formación Académica y Capacitación Específica (20 pts)	Experiencia Laboral y/o Profesional (15 pts)	Experiencia Específica (10 pts)	Otros Méritos (5 pts)	Total (50 pts)
142	17	15	4,5	2,5	39

1. FORMACION ACADEMICA: (HASTA 18 PUNTOS NO ACUMULABLES)

1.1 En el acápite de EDUCACIÓN FORMAL: He recibido el puntaje de 16 pts. Tras considerar mi título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados, que conforme a la Sentencia No. 001-10-SIS-CC, Caso No. 0038-09-IS, puntúa dicho valor; sin que sea necesario que se analicen los demás títulos de educación formal en el grado de maestría que constan presentados.

TOTAL: 16

OBSERVACIONES: Sin observaciones.

En el acápite de FORMACION ACADEMICA: EDUCACION FORMAL: 16 PUNTOS. Realizo la siguiente observación, no se ha considerado más que un solo componente, en este caso el título de doctor en Jurisprudencia y Abogado de Tribunales; más, las maestrías no han sido consideradas porque ya se ha alcanzado el valor máximo de 16 pts.

2. CAPACITACION ESPECIFICA RECIBIDA



Al respecto los siguientes diplomas constan con observación de NO CUENTA CON AVAL DE UNIVERSIDAD.

SIAF BLOQUEO VEHÍCULOS ROBADOS FJ. 93

TALLER NACIONAL SOBRE LA CONVENCION DE 1970 FJ. 94

TALLER NACIONAL SOBRE LA CONVENCION DE LA HAYA 1954 FJ. 95

PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR PRESUNTOS DELITOS DE CORRUPCION FJ. 96

TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACION CRIMINAL Y GESTION DE CRISIS FJ. 97

GEOLOCALIZACION FJ. 100

TEORÍA DEL DELITO FJ. 101

EL DEBIDO PROCESO EN LA INVESTIGACION TRAFICO Y MICROTRAFICO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS A FISCALIZACION FJ. 102

TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACION CRIMINAL FJ. 103

VIOLENCIA SEXUAL NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL AMBITO EDUCATIVO FJ. 104

Al respecto se debe considerar que si bien es cierto el Art. 37 numeral 2.1.2 del Reglamento del Concurso señala que sean avaladas por Universidades. Este artículo se contrapone a la carrera de los funcionarios de la Función Judicial y en particular de quienes formamos parte de la carrera Fiscal, además se contrapone a los principios de dichas carreras y al orden jerárquico superior que tiene por sobre el Reglamento, el Código Orgánico de la Función Judicial; puesto que, en varios de sus artículos establece la garantía de los cursos de educación continua a los servidores de la Función Judicial, que los mismos pueden ser brindados por la Escuela de la Función Judicial, organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y el apoyo de organizaciones no gubernamentales y organismos nacionales e internacionales; es así que, la normativa que goza de orden jerárquico superior por ser ley orgánica, esta en orden de Jerarquía por sobre el Reglamento del Concurso, de manera específica las normas a las que hago alusión son las siguientes:

Art. 3, num 3. COFJ: "Políticas de talento humano que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial y garantice su desempeño laboral en condiciones seguras; y,".

"Art. 85.1 COFJ.- Valoración de los cursos, programas de capacitación continua y especialización.- Los cursos y los programas de capacitación continua y especialización aprobados por las servidoras y los servidores en la Escuela de la Función Judicial y en los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, serán considerados en los procesos de ingreso, evaluación, promoción y categorización que realice el Consejo de la Judicatura."



85.2 (...) “La Escuela de la Función Judicial y los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública podrán desarrollar los cursos para la formación continua, capacitación y especialización, mediante convenios con instituciones de educación superior legalmente reconocidas en el país y con el apoyo de organizaciones no gubernamentales y organismos nacionales e internacionales.”

“Art. 86.- Formación, capacitación continua y especialización.- (Sustituido por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020; y, reformado por la Disp. Reformatoria Vigésima Segunda de la Ley s/n, R.O. 131-3S, 22-VIII-2022; y por el Art. 138 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023).- Las servidoras y servidores de la Función Judicial participarán en los programas de formación, capacitación continua y especialización de la Escuela de la Función Judicial y de capacitación continua y especialización de los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública. La aprobación de estos cursos será valorada con un puntaje en los concursos de oposición y méritos, evaluación, promoción y categorización que realice el Consejo de la Judicatura.”

Además se debe considerar que en los siguientes cursos he cursado tanto como docente, y además como alumno, de las materias específicas, por cuanto como ustedes conocerán la dinámica de la Fiscalía, cuando ha sido designado como delegado por la Institución, debe comparecer al desarrollo de todas las temáticas, por ser parte de la organización y por cuanto al final se debe desarrollar mesas redondas o conclusiones de los eventos; además se debe considerar que varios de ellos SI han sido avalados por entidades de educación superior o Universidades entre ellos los siguientes:

CURSO			
SEMINARIO ORGANICO INTEGRAL PENAL	CODIGO	ESCUELA DE ESTADO MAYOR, MINISTERIO DEL INTERIOR, POLICIA NACIONAL (DURACION 48 HORAS)	FJ. 108
TALLER VIGILANCIA CONTROL DE ALIMENTOS	DE Y DE	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, MINISTERIO CULTURAL ITALIA, IILA (DURACION 40 HORAS)	FJ. 109 (ESTE CURSO SI TIENE RELACION AL DELITO DE CONTAMINACION DE SUSTANCIAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO Art. 216 COIP – Código Orgánico Integral PENAL. No ha sido valorado como materia relevante.
SEMINARIO DELINCUENCIA ORGANIZADA		UISEK, ASAMBLEA, FISCALIA (DURACION: 20 HORAS)	FJ. 110



TALLER DESAFIO DEL DERECHO PENAL		UISEK (DURACION 8 HORAS)	FJ. 111
CURSO DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL USO DE TECNOLOGIAS NO LETALES Y USO DE LA FUERZA		DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE LA PPNN, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PPNN (DURACION 32 HORAS)	FJ. 113
CURSO INVESTIGACION DELITOS CONTRA LA CORRUPCION	DE	DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE LA PPNN, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PPNN (DURACION 64 HORAS)	FJ. 114

Por lo expuesto, de mantenerse la inobservancia de las normas jerárquicas superiores, puntualizadas en el Código Orgánico de la Función Judicial, revela a todas luces que el Art. 37 num: 2.1.2 del Reglamento del Concurso para Fiscal General, sería un artículo nulo o inconstitucional.

De otra parte, si he acreditado otros cursos avalados por entidades de Educación Superior y Universidades; por lo que, se debe cubrir la totalidad de 2 puntos, que es la nota máxima por dicho componente.

RECALIFICACION: Se sirvan corregir la calificación, en CALIFICACION ESPECÍFICA, siendo la nota actual 1/2 y debiéndose recalificar y colocar la nota de 2/2. En la sumatoria de las dos categorías se debe considerar la nota de 18.

LA SUMATORIA DE LAS DOS CATEGORIAS

CATEGORIA	NOTA ACTUAL	NOTA A CORREGIR
Formación Académica	16/16	16/16
Capacitación Específica	1/2	2/2
TOTAL	17/20	18/20



3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (15 PTS):

OBSERVACIONES: En la presente categoría no tengo ninguna observación.

CATEGORIA	NOTA ACTUAL	NOTA A CORREGIR
Experiencia Laboral y/o Profesional (15 pts)	15	15

TOTAL: 15

OBSERVACIONES: Sin observaciones.

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (10 PTS):

He recibido la siguiente tabla:

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA					
DESCRIPCION	LUGAR	VALORACION	OBSERVACION	FOJA	PUNTAJE
AGENTE FISCAL	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	SECTOR PUBLICO – NIVEL JERARQUICO	AGREGA CERTIFICADO DE LA DIRECCION DE TTHH FGE	67, 132	2
DOCENCIA MAESTRIA	UISEK	Docencia Universitaria - especial	Copia certificada de la Dirección de TTHH, Delitos Informáticos y Ciber Delincuencia	116	0,5 / 6
DOCENCIA MAESTRIA	UMET	Docencia Universitaria – especial	Métodos y Técnicas de Investigación Criminalística	117	0,5 / 6
DOCENCIA MAESTRIA	UTN	Docencia Universitaria – especial	Teoría del Delito	118	0,5 / 6
DIPLOMADO ESPECIALIZACION	UNIVERSIDAD NACIONAL	Formación Continua	Certificado 1020 horas	140	1 / 4



	DE TRUJILLO				
DIPLOMADO HABILIDADES GERENCIALES	USFQ	No cumple	El certificado no guarda relación con materia relevante	141	0 / 4
CAPACITY BUILDING FOR THE PRESID	KOREA UNIVERSITY	No cumple	El certificado ya se encuentra valorado capacitación específica	142	0 / 4
1er TALLER SOBRE PREVENCIÓN DEL	USFQ, EMBAJADA EEUU	No cumple	El certificado ya se encuentra valorado	143	0 / 4
IMPLEMENTING GOVERNMENT REFORMS	KDI SCHOOL / KDI INSTITUTE	No cumple	La maestría en Gestión Pública está valorada en formación académica, educación formal	145 - 148	0 / 4

PUNTAJE MAXIMO Sector Público	2.0
PUNTAJE MAXIMO Docencia Universitaria especial	1.5
PUNTAJE MAXIMO Docencia Universitaria maestrías re	1.0
PUNTAJE MAXIMO No cumple	0.0
PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	4.5

OBSERVACIONES:

4.4 En el acápite de educación continua en materias relacionadas, a través de cursos, diplomados avalados por Universidades:

PROGRAMA EN HABILIDADES GERENCIALES

(FJ. 141) No se me ha considerado el PROGRAMA DE LAUDE EMPRESARIAL EN HABILIDADES GERENCIALES, con una duración de 100 horas, otorgado



por la Universidad San Francisco de Quito. He complementado mi formación jurídica con un Programa de Habilidades Gerenciales de 100 horas, otorgado por la Universidad San Francisco de Quito (USFQ). Este programa me permitió adquirir destrezas en liderazgo, gestión estratégica, administración de recursos humanos y toma de decisiones, competencias indispensables para dirigir una institución pública como la Fiscalía General del Estado.

La combinación de mi experiencia académica y profesional en derecho penal y criminalidad compleja, junto con esta capacitación gerencial, me habilita para ejercer una gestión institucional eficiente, transparente y orientada a resultados, acorde con los estándares de modernización y excelencia que requiere la FGE.

El Art. 36 del Reglamento para el Concurso justamente señala que se cursen estudios de Gestión Pública, Constitución y DDHH, y justamente el LAUDE EMPRESARIAL en Habilidades Gerenciales otorgado con el aval de la USFQ, me permitió formarme en las siguientes materias: Liderazgo Empresarial, Proyecciones Macroeconómicas, Filosofía y Cultura para Gerentes, Estrategia Gerencial, Análisis Financiero para Gerentes, Coaching para Alta Dirección, Responsabilidad Social, Gestión del Talento Humano, Negociación y Resolución de Conflictos, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Marketing, Entorno Legal de los Negocios, Innovación. En lo no consentido se considere que se cursaron materias de educación continua relacionados con Entorno Legal, Constitucionales y de DDHH (laborales), Talento Humano, Responsabilidad Social.

El Programa de Habilidades Gerenciales de 100 horas impartido por la USFQ abarcó tanto contenidos de gestión pública como de gestión privada, reconociendo que la administración de instituciones estatales requiere aplicar principios universales de gerencia adaptados al contexto público.

En este sentido, la gerencia constituye un eje transversal de la gestión pública, pues aporta herramientas de liderazgo, planificación estratégica, administración de recursos humanos y control de resultados, indispensables para dirigir una organización compleja como la Fiscalía General del Estado. La formación recibida me permite integrar buenas prácticas del ámbito privado con las exigencias de transparencia, legalidad y servicio público propias de la gestión estatal.”

REPRESENTACION OFICIAL ANTE EL PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE KOREA EN EL PROGRAMA DE USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS PARA COMBATIR LA CORRUPCION EN ECUADOR, cuyo programa tiene un intercambio de conocimiento, tecnología y fondos no reembolsables.

(fj 142) EL fellowship program on CAPACITY BUILDING FOR THE PRESIDENCY OF THE REPUBLIC OF ECUADOR ON THE USE OF NEW TECHNOLOGIES TO COMBAT CORRUPTION IN ECUADOR (2024 / 2026). Programa de beca sobre fortalecimiento de capacidades para la Presidencia de



la República del Ecuador en el uso de nuevas tecnologías para combatir la corrupción en Ecuador (2024 / 2026).

No puede ser considerado como un simple curso, sino como un programa de representación que tuvo por parte de Ecuador, desarrollado con representantes del Gobierno Ecuatoriano, y desarrollado ante diferentes instituciones públicas, privadas, Universidad de Korea y ONGs en la República de Korea del Sur.

El Fellowship Program on Capacity Building for the Presidency of the Republic of Ecuador (2024–2026), organizado por la Korea University y auspiciado por el Korea International Cooperation Program (Gobierno de Corea), constituye un programa internacional de representación oficial. Es un programa de cooperación internacional con una duración de 3 años, con intercambio de información, tecnología y fondos no reembolsables.

A diferencia de un curso de formación continua, este fellowship exige condiciones específicas: ser funcionario público en áreas relacionadas —en mi caso, la Fiscalía General del Estado—, tener calidad de jerárquico superior, acreditar suficiencia en inglés, cursar y aprobar la totalidad del programa, y representar institucionalmente al Ecuador ante un organismo internacional, presentar un proyecto final de posible aplicación para modernizar instituciones de Ecuador.

El carácter internacional e intergubernamental de este programa lo convierte en una acreditación de alto nivel, que fortalece mis competencias en el uso de nuevas tecnologías para combatir la corrupción y refuerza mi perfil como candidato a Fiscal General del Estado.

No es un curso privado, sino un programa oficial de cooperación internacional entre los gobiernos de Ecuador y Korea del Sur.

Otorgado por un gobierno extranjero (Corea del Sur), lo que le da carácter diplomático e institucional.

Requisitos de ingreso estrictos: funcionario público, jerárquico superior, suficiencia en inglés, vinculación con áreas del sector ejecutivo, justicia, anticorrupción, contratación pública y contraloría.

Representación internacional: implica actuar como delegado del Ecuador en un espacio intra-gubernamental y académico.

Impacto directo en el Know How para las instituciones públicas: aporta herramientas tecnológicas y metodológicas para fortalecer la lucha contra la corrupción. (documento fj 142).

En el supuesto no consentido que no sea valorado como representación ante el organismo internacional KOIKA y el Gobierno de Korea del Sur, conforme obra del Art. 37, num. 4.5 del Reglamento del Concurso; se sirva considerar como curso de educación continua avalado por Korea University, conforme el Art. 37, num. 4.5 del Reglamento del Concurso y no como erróneamente se ha colocado en la sección de capacitación específica.



REPRESENTACION OFICIAL ANTE KDI SCHOOL OF PUBLIC POLICY AND MANAGEMENT

Las certificaciones que obran a fojas 35, 37, 67, 70, 132 y **147** acreditan que, en mi calidad de funcionario público ecuatoriano, representé oficialmente a la **Fiscalía General del Estado (FGE)** ante la **KDI School of Public Policy and Management**, en el marco de un programa internacional del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** y el **Gobierno de Corea**.

La KDI School of Public Policy and Management es una escuela de posgrado de Corea del Sur, altamente selectiva y reconocida internacionalmente, especializada en formar expertos en economía del desarrollo, gestión pública y políticas públicas. Fue creada en 1997 y está afiliada al Gobierno de Corea, con programas de maestría y doctorado impartidos en inglés.

Tipo: Escuela de posgrado pública, dirigida por el Gobierno de Corea.

Fundación: 1997, bajo el Ministerio de Educación y el Korea Development Institute.

Ubicación: Sejong City, Corea del Sur (antes en Seúl).

Idioma de instrucción: Inglés.

Programas: Maestrías y doctorados en políticas públicas, economía del desarrollo, gestión pública, propiedad intelectual y ciencia de datos aplicada a políticas públicas.

Selectividad: Admite un número reducido de estudiantes coreanos e internacionales, con un ambiente de investigación intensivo.

Diversidad: Más del 50% de los estudiantes son internacionales, provenientes de más de 140 países.

Red global: Es el centro coreano de la Red de Aprendizaje para el Desarrollo Global del Banco Mundial y socio de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). [KDI국제정책대학원KDI국제정책대학원](#)

No es un curso de formación continua, sino un programa de posgrado internacional altamente selectivo.

Patrocinado por organismos internacionales como el BID y el Gobierno de Corea, lo que le otorga carácter oficial y de representación.

Prestigio: la KDI School está vinculada a uno de los think tanks más influyentes de Asia, lo que refuerza su relevancia académica y política.

Este programa tuvo una duración de **un año y medio** y exigió requisitos de excelencia:

- Ser un **estudiante destacado** con trayectoria académica reconocida.
- Ser **funcionario público** ecuatoriano, autorizado para representar ante el organismo internacional y el gobierno coreano.
- Ser **bilingüe (inglés/español)**, con suficiencia en inglés.



- Estar en capacidad de trasladarse a otro país, para estudios académicos intensivos en idioma Inglés en suficiencia y Coreano en nivel básico.
- Comprometerse a **cursar un año y medio sin interrupción**, cumplir las normas éticas y académicas del programa.
- Retornar al país.
- Laborar en la institución el doble del tiempo que dure el programa.
- Dar un curso de devengación para los servidores públicos de la institución que emitió la representación.

La **KDI School** es la institución académica, organismo estatal fundado en 1971 y reconocido como el **think tank número 1 en Asia y uno de los cinco mejores del mundo** según el *Global Go To Think Tank Index Report* de la Universidad de Pennsylvania. Su prestigio internacional y su influencia en políticas públicas lo convierten en un referente global en desarrollo económico y social.

En consecuencia, esta experiencia demuestra no solo mi formación académica, sino también mi capacidad de **representación internacional, investigación aplicada y cooperación institucional**, competencias directamente relacionadas con la gestión y modernización de la justicia en Ecuador.

REPRESENTACION OFICIAL ANTE CENTER FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT - KDI KOREA DEVELOPMENT INSTITUTE.

(fj. 147) El certificado otorgado por KDI SCHOOL OF PUBLIC POLICY AND MANAGEMENT demuestra que he representado al Ecuador y a mi Universidad KDI School, ante una representación oficial y de alto grado en un RESEARCH INTERNSHIP durante las vacaciones de verano realizando trabajos de investigación ante un organismo internacional diferente a mi Universidad KDI SCHOOL, en este caso represente ante el CENTER FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT - KDI KOREA DEVELOPMENT INSTITUTE.

El KDI Institute es un organismo estatal de Corea del Sur, reconocido como el think tank número 1 en Asia y uno de los cinco mejores del mundo según el *Global Go To Think Tank Index Report* de la Universidad de Pennsylvania. Su prestigio internacional y su influencia en políticas públicas lo convierten en un referente global en desarrollo económico y social.

<https://www.kdi.re.kr/eng/share/newsView?no=567>

<https://kdi.re.kr/eng/>

https://en.wikipedia.org/wiki/Korea_Development_Institute

(documento: fj. 147).

Este programa por ningún concepto puede ser considerado como capacitación específica ni curso de formación continua, sino que constituye una representación oficial del mi universidad KDI SCHOOL y el Gobierno Coreano ante un organismo internacional de alto nivel KDI INSTITUTE. Para ser admitido se exigieron varios requisitos específicos:



- Ser un estudiante destacado con trayectoria académica reconocida.
- Ser funcionario público.
- Ser bilingüe (inglés/español), con suficiencia acreditada en inglés.
- Estar en capacidad de investigar políticas públicas comparadas en otros países; en mi caso, desarrollé trabajos de investigación académica de alto nivel sobre seguridad ciudadana en Latinoamérica y específicamente políticas públicas aplicadas en Ecuador.
- Comprometerse a cursar un ciclo de materias académicas específicas, pero luego al ingresar al Instituto de Investigación, trasladarse a territorio para investigar fuentes primarias, secundarias y académicas, redactar conforme a los lineamientos del OI y manual de estilo del Instituto y brindar un aporte académico al Instituto KDI School.

En consecuencia, esta experiencia refuerza mi perfil profesional al demostrar excelencia académica, representación internacional y capacidad de investigación aplicada, competencias directamente relacionadas con la gestión institucional y la modernización de la justicia en Ecuador. (fj. 147).

REPRESENTACION OFICIAL AL EVENTO COORDINACION REGIONAL EN CASOS INVESTIGATIVOS DE EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL Y TRAFICO DE MIGRANTES, organizado por HSI, en el que se pusieron en contacto a las contrapartes, locales y regionales y se expusieron casos de relevancia y de practica para todos los operadores que tienen cuestiones complejas como trata de personas y explotación sexual infantil; en mi caso expuse el Know How en un caso real sobre criminalidad organizada en un contexto de Tráfico de Migrantes, con varias premisas y sujetos activos en el caso. (Ver certificado FJ. 98), el mismo que no ha sido valorado hasta el momento.

(FJ 145 – 148) Art. 37 num 4.6: He participado en proyectos de investigación y he participado en investigaciones académicas en la Universidad KDI School Public Management and Policy, quien me seleccionó y delegó como estudiante internacional a efecto de realizar el análisis de políticas públicas globales, siendo de mi elección el estudio de como estaba la seguridad ciudadana en la región de Latinoamérica y específicamente de Ecuador. Es así que he demostrado con documentos certificados en primer lugar que fue asignado como investigador académico dentro de KDI INSTITUTE, conforme obra del certificado (ver foja 147) y he presentado la demostración de haber elaborado una investigación académica que fue publicada como libro que obra en copias certificadas a fojas (149 – 163).

(fj 28 – 29) Art. 437 4.4: La maestría en Derecho Penal Económico, no ha sido valorada en el acápite de Educación Formal, puesto que con uno solo de los componentes el título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales



y Juzgados, ya he alcanzado el puntaje máximo de educación formal, por lo que no se ha valorado para efecto del cómputo de la primera sección, por lo que se sirvan valorarla para que sea considerado en este acápite, correspondiente al Art. 437 4.4 curso o diplomado de formación continua.

(fj 35 – 37) Art. 437 4.4: La maestría en Gestión Pública, no ha sido valorada en el acápite de Educación Formal, puesto que con uno solo de los componentes el título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados, ya he alcanzado el puntaje máximo de educación formal, por lo que no se ha valorado para efecto del cómputo de la primera sección, por lo que se sirvan valorarla para que sea considerado en este acápite, correspondiente al Art. 437 4.4 curso o diplomado de formación continua.

(fj 35 – 37) Art. 437 4.4: La maestría en Derecho Digital, no ha sido valorada en el acápite de Educación Formal, puesto que con uno solo de los componentes el título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados, ya he alcanzado el puntaje máximo de educación formal, en adición se ha puesto una observación que no guarda relación con materias relevantes; por lo que, no se ha valorado para efecto del cómputo de la primera sección. Al respecto, cabe hacer las siguientes consideraciones, en el COIP – Código Orgánico Integral Penal, se encuentran en varios capítulos los delitos informáticos, entre ellos: En el artículo 229 se tipifica el acceso ilegítimo a sistemas informáticos; en el artículo 230, la interceptación ilegítima de datos; en el artículo 231, el daño informático; en el artículo 232, el fraude informático; en el artículo 233, la falsificación informática; en el artículo 234, la pornografía infantil mediante medios informáticos; en el artículo 235, la suplantación de identidad; en el artículo 236, el phishing y la estafa informática; y en el artículo 237, el espionaje informático; entre otros. Entre las asignaturas que se tratan se encuentran las siguientes: "Mercado Digital, Sociedad, Mercado y Economía Digital, Nuevos Retos del Derecho Digital, Propiedad Intelectual y Secretos Empresariales, Ciberdelincuencia, Delitos Informáticos e Investigación Digital, Ciberseguridad, Privacidad y Compliance, Información y Datos como Activos Estratégicos, Compliance: Gestión de Riesgos Tecnológicos, Proyectos de Aplicación Práctica.

Ante lo expuesto, si corresponde a una maestría relacionada al concurso, puesto que, conforme al Art. 36 entre las materias relevantes y que se relación con la presente maestría, se encuentran Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología y Seguridad Pública, Política Criminal y Gestión Pública; las mismas que son parte de esta maestría. Por lo que, se sirvan valorarla para que sea considerado en este acápite, correspondiente al Art. 437 4.4 curso o diplomado de formación continua.

RECALIFICACION:

TOTALES	ACTUAL	CORREGIDO
----------------	---------------	------------------



4.1 PUNTAJE MAXIMO Desempeño Sector Público	2.0	2.0
4.3 PUNTAJE MAXIMO Docencia Universitaria especial	1.5	1.5
4.4 PUNTAJE MAXIMO Formación continua materias re	1.0	4.0
4.5 PUNTAJE MAXIMO Representación en organismos	0.0	2.0
4.6 Participación en investigaciones académicas	0.0	1.0
PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	4.5	10



5. OTROS MERITOS

5.1 Obras Publicadas como autor o coautor en las materias relacionadas:

He presentado la obra titulada: "Strategies to Build the International Network for the Return of Cultural Property", publicada por Korea National Commission for UNESCO, Ministry of Foreign Affairs and Trade of Korea, Cultural Heritage Administration of Korea, en el año 2011, el mismo que tiene el ISBN 978-89-94307-15-2. He recibido como comentario que la obra no corresponde a materia relevante. Al respecto los delitos contra el Patrimonio Cultural, y varias cuestiones penales y procesales penales se encuentran en el COIP – Código Orgánico Integral Penal, específicamente en los Arts. 69: Objetos de patrimonio cultural comisados de imposible reposición. Art. 237: Destrucción de bienes del patrimonio cultural. Art. 238: Transporte y comercialización ilícitos y tráfico de bienes del patrimonio cultural. Art. 239: Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural. Art. 240: Sustracción de bienes del patrimonio cultural; y sus estrategias para recuperar o repatriarlas se encuentran en la Convención del 70 y demás instrumentos internacionales.

Ante lo expuesto, si corresponde a una obra que corresponde a una materia relacionada al concurso; puesto que, conforme al Art. 36 del Reglamento del Concurso, entre las materias relevantes y que se relación con la presente obra, se encuentran Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología y Seguridad Pública, Política Criminal y Gestión Pública; las mismas que son parte de esta obra. Los Delitos contra el Patrimonio Cultural se encuentran vigentes en la normativa y no se ha despenalizado su conducta. Por lo que, se sirvan valorarla para que sea considerado en este acápite, correspondiente al Art. 437 5.1 Obras Publicadas como coautor. (Ver comprobación documental a fj. 165-178).

(FJ 145 – 148) Art. 37 num 5.1: Al haber participado en proyectos de investigación e investigaciones académicas delegado por la Universidad KDI School Public Management and Policy, quien me seleccionó y delegó como estudiante internacional a efecto de realizar el análisis de políticas públicas globales, siendo de mi elección el estudio de como estaba la seguridad ciudadana en la región de Latinoamérica y específicamente de Ecuador. Es así que he demostrado con documentos certificados la obra académica en calidad de coautor impreso por KDI INSTITUTE, conforme obra de las copias certificadas del libro que obra en copias certificadas a fojas (149 – 163).

(fj. 204, 67, 132) Art. 37 num. 5.4: Conforme se puede desprender de las certificaciones que obran en las fojas puntualizadas, durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2024, hasta el 28 de enero de 2026; brinde mi contingente específico dentro de la Unidad Nacional Especializada de Investigación contra la Delincuencia Organizada Transnacional UNIDOT; en el lapso mencionado promoví la acción penal en contra de múltiples organizaciones criminales, estructuras y líderes de las mismas; teniendo un altísimo grado de desempeño, eficiencia y eficacia en contra de la Criminalidad Organizada; es así



que, no a todos los agentes fiscales se les ha entregado dicho reconocimiento y condecoración. Los casos que investigue, formulé y procese, culminaron con sentencias condenatorias, por mi seguridad no puedo puntualizar específicamente el alto número de sentencias obtenidas, judicialización de causas contra criminalidad organizada, ni nombres de los sujetos activos neutralizados y que actualmente se encuentran privados de la libertad. En vista a dicho desempeño dentro de la UNIDOT, he recibido esta condecoración no por el tiempo de servicio en la institución (ojo); sino por causas específicas que fueron investigadas y promovidas en UNIDOT; mismas que no puedo hacerlas públicas por cuanto gozan de carácter reservado y de altísima sensibilidad; y puesto que este documento posteriormente será público conforme al reglamento del Concurso. Es así que la condecoración menciona específicamente lo siguiente:

“CONDECORACION: La Fiscalía General del Estado y su máxima autoridad Dr. Wilson Toainga Toainga, confieren la presente condecoración al MERITO PROFESIONAL: GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ALVAREZ, Agente fiscal. En reconocimiento y gratitud por su participación y compromiso en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el ámbito de la investigación penal, en el marco de la lucha que mantiene esta institución **contra la corrupción y el crimen organizado**, con el propósito de **garantizar y proteger los derechos de la ciudadanía**, así como de fortalecer la institucionalidad y democracia de la nación. 16 de octubre de 2025. Firma Dr. Wilson Mentor Toainga, Fiscal General del Estado”.

RECALIFICACION:

CATEGORIA	ACTUAL	CORREGIDA
5.1 PUNTAJE MAXIMO Libros	0	2.0
5.2 PUNTAJE MAXIMO Artículos indexados – Materias Relevantes	1.5	1.5
5.3 PUNTAJE MAXIMO Expositor Materias Relevantes	1.0	1.0
5.4 PUNTAJE MAXIMO Reconocimientos	0.0	0.5
PUNTAJE TOTAL OTROS MERITOS	2.50	5.0

En base a las consideraciones anteriormente expuestas, SOLICITO que se sirvan considerar la recalificación de los componentes que no han sido calificados o aquellos que faltan por calificar; puesto que, he presentado documentos en copias certificadas que así lo acreditan, y en base a los derechos y garantías de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, **impugnación** y participación ciudadana, establecidos por el Art. 41 del Reglamento del concurso, en concordancia con el lit. m, num. 7 del Art. 76, 170, 173, 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, considero que me encuentro afectado por la calificación que se ha colocado en mi carpeta y



documentos de postulación, conforme las consideraciones que anteceden; por lo que, después de su recalificación mi puntuación debería ser la siguiente:

PUNTAJE TOTAL RECALIFICADO:

CATEGORIA	ACTUAL	RECALIFICADO
1 EDUCACION FORMAL	16	16
2. CAPACITACION ESPECIFICA RECIBIDA	1	2
3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL	15	15
4. EXPERIENCIA ESPECIFICA	4.5	10
5. OTROS MERITOS	2.5	5
TOTAL:	39	48/50

Por la atención que en derecho corresponde, me permito reiterar a usted las seguridades de mi más alta consideración y estima.



Dr. Gustavo Benítez Alvarez, Mg

POSTULANTE No. 142 - CONCURSO FISCAL GENERAL



COMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FGE

ASUNTO: Recalificación de Resultados de Méritos

Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, Mg, postulante signado con No. 142, de conformidad con el Art. 41 del Reglamento para el Concurso y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que establece el derecho de solicitar la **Recalificación de resultados de méritos**, cuyo informe individual me fue notificado mediante correo electrónico el 12 de mayo de 2026, y amparado en los derechos, y garantías de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, **impugnación** y participación ciudadana, establecidos por el Art. 41 del Reglamento del concurso, en concordancia con el lit. m, num. 7 del Art. 76, 170, 173, 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, considero que me encuentro afectado por la calificación que se ha colocado en mi carpeta y documentos de postulación; por lo cual SOLICITO que se sirva recalificar los documentos que se han presentado en mi postulación y en su lugar se valore los documentos que no han sido considerados, de manera particular por los siguientes motivos:

He sido notificado con los siguientes resultados:

EXPEDIENTE	Formación Académica y Capacitación Específica (20 pts)	Experiencia Laboral y/o Profesional (15 pts)	Experiencia Específica (10 pts)	Otros Méritos (5 pts)	Total (50 pts)
142	17	15	4,5	2,5	39

1. FORMACION ACADEMICA: (HASTA 18 PUNTOS NO ACUMULABLES)

1.1 En el acápite de EDUCACIÓN FORMAL: He recibido el puntaje de 16 pts. Tras considerar mi título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados, que conforme a la Sentencia No. 001-10-SIS-CC, Caso No. 0038-09-IS, puntúa dicho valor; sin que sea necesario que se analicen los demás títulos de educación formal en el grado de maestría que constan presentados.

TOTAL: 16

OBSERVACIONES: Sin observaciones.

En el acápite de FORMACION ACADEMICA: EDUCACION FORMAL: 16 PUNTOS. Realizo la siguiente observación, no se ha considerado más que un solo componente, en este caso el título de doctor en Jurisprudencia y Abogado de Tribunales; más, las maestrías no han sido consideradas porque ya se ha alcanzado el valor máximo de 16 pts.

2. CAPACITACION ESPECIFICA RECIBIDA



Al respecto los siguientes diplomas constan con observación de NO CUENTA CON AVAL DE UNIVERSIDAD.

SIAF BLOQUEO VEHÍCULOS ROBADOS FJ. 93

TALLER NACIONAL SOBRE LA CONVENCION DE 1970 FJ. 94

TALLER NACIONAL SOBRE LA CONVENCION DE LA HAYA 1954 FJ. 95

PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR PRESUNTOS DELITOS DE CORRUPCION FJ. 96

TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACION CRIMINAL Y GESTION DE CRISIS FJ. 97

GEOLOCALIZACION FJ. 100

TEORÍA DEL DELITO FJ. 101

EL DEBIDO PROCESO EN LA INVESTIGACION TRAFICO Y MICROTRAFICO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS A FISCALIZACION FJ. 102

TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACION CRIMINAL FJ. 103

VIOLENCIA SEXUAL NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL AMBITO EDUCATIVO FJ. 104

Al respecto se debe considerar que si bien es cierto el Art. 37 numeral 2.1.2 del Reglamento del Concurso señala que sean avaladas por Universidades. Este artículo se contrapone a la carrera de los funcionarios de la Función Judicial y en particular de quienes formamos parte de la carrera Fiscal, además se contrapone a los principios de dichas carreras y al orden jerárquico superior que tiene por sobre el Reglamento, el Código Orgánico de la Función Judicial; puesto que, en varios de sus artículos establece la garantía de los cursos de educación continua a los servidores de la Función Judicial, que los mismos pueden ser brindados por la Escuela de la Función Judicial, organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y el apoyo de organizaciones no gubernamentales y organismos nacionales e internacionales; es así que, la normativa que goza de orden jerárquico superior por ser ley orgánica, esta en orden de Jerarquía por sobre el Reglamento del Concurso, de manera específica las normas a las que hago alusión son las siguientes:

Art. 3, num 3. COFJ: "Políticas de talento humano que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial y garantice su desempeño laboral en condiciones seguras; y,".

"Art. 85.1 COFJ.- Valoración de los cursos, programas de capacitación continua y especialización.- Los cursos y los programas de capacitación continua y especialización aprobados por las servidoras y los servidores en la Escuela de la Función Judicial y en los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, serán considerados en los procesos de ingreso, evaluación, promoción y categorización que realice el Consejo de la Judicatura."



85.2 (...) “La Escuela de la Función Judicial y los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública podrán desarrollar los cursos para la formación continua, capacitación y especialización, mediante convenios con instituciones de educación superior legalmente reconocidas en el país y con el apoyo de organizaciones no gubernamentales y organismos nacionales e internacionales.”

“Art. 86.- Formación, capacitación continua y especialización.- (Sustituido por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020; y, reformado por la Disp. Reformatoria Vigésima Segunda de la Ley s/n, R.O. 131-3S, 22-VIII-2022; y por el Art. 138 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023).- Las servidoras y servidores de la Función Judicial participarán en los programas de formación, capacitación continua y especialización de la Escuela de la Función Judicial y de capacitación continua y especialización de los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública. La aprobación de estos cursos será valorada con un puntaje en los concursos de oposición y méritos, evaluación, promoción y categorización que realice el Consejo de la Judicatura.”

Además se debe considerar que en los siguientes cursos he cursado tanto como docente, y además como alumno, de las materias específicas, por cuanto como ustedes conocerán la dinámica de la Fiscalía, cuando ha sido designado como delegado por la Institución, debe comparecer al desarrollo de todas las temáticas, por ser parte de la organización y por cuanto al final se debe desarrollar mesas redondas o conclusiones de los eventos; además se debe considerar que varios de ellos SI han sido avalados por entidades de educación superior o Universidades entre ellos los siguientes:

CURSO			
SEMINARIO ORGANICO INTEGRAL PENAL	CODIGO	ESCUELA DE ESTADO MAYOR, MINISTERIO DEL INTERIOR, POLICIA NACIONAL (DURACION 48 HORAS)	FJ. 108
TALLER VIGILANCIA CONTROL DE ALIMENTOS	DE Y DE	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, MINISTERIO CULTURAL ITALIA, IILA (DURACION 40 HORAS)	FJ. 109 (ESTE CURSO SI TIENE RELACION AL DELITO DE CONTAMINACION DE SUSTANCIAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO Art. 216 COIP – Código Orgánico Integral PENAL. No ha sido valorado como materia relevante.
SEMINARIO DELINCUENCIA ORGANIZADA		UISEK, ASAMBLEA, FISCALIA (DURACION: 20 HORAS)	FJ. 110



TALLER DESAFIO DEL DERECHO PENAL		UISEK (DURACION 8 HORAS)	FJ. 111
CURSO DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL USO DE TECNOLOGIAS NO LETALES Y USO DE LA FUERZA		DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE LA PPNN, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PPNN (DURACION 32 HORAS)	FJ. 113
CURSO INVESTIGACION DELITOS CONTRA LA CORRUPCION	DE	DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE LA PPNN, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PPNN (DURACION 64 HORAS)	FJ. 114

Por lo expuesto, de mantenerse la inobservancia de las normas jerárquicas superiores, puntualizadas en el Código Orgánico de la Función Judicial, revela a todas luces que el Art. 37 num: 2.1.2 del Reglamento del Concurso para Fiscal General, sería un artículo nulo o inconstitucional.

De otra parte, si he acreditado otros cursos avalados por entidades de Educación Superior y Universidades; por lo que, se debe cubrir la totalidad de 2 puntos, que es la nota máxima por dicho componente.

RECALIFICACION: Se sirvan corregir la calificación, en CALIFICACION ESPECÍFICA, siendo la nota actual 1/2 y debiéndose recalificar y colocar la nota de 2/2. En la sumatoria de las dos categorías se debe considerar la nota de 18.

LA SUMATORIA DE LAS DOS CATEGORIAS

CATEGORIA	NOTA ACTUAL	NOTA A CORREGIR
Formación Académica	16/16	16/16
Capacitación Específica	1/2	2/2
TOTAL	17/20	18/20



3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (15 PTS):

OBSERVACIONES: En la presente categoría no tengo ninguna observación.

CATEGORIA	NOTA ACTUAL	NOTA A CORREGIR
Experiencia Laboral y/o Profesional (15 pts)	15	15

TOTAL: 15

OBSERVACIONES: Sin observaciones.

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (10 PTS):

He recibido la siguiente tabla:

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA					
DESCRIPCION	LUGAR	VALORACION	OBSERVACION	FOJA	PUNTAJE
AGENTE FISCAL	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	SECTOR PUBLICO – NIVEL JERARQUICO	AGREGA CERTIFICADO DE LA DIRECCION DE TTHH FGE	67, 132	2
DOCENCIA MAESTRIA	UISEK	Docencia Universitaria - especial	Copia certificada de la Dirección de TTHH, Delitos Informáticos y Ciber Delincuencia	116	0,5 / 6
DOCENCIA MAESTRIA	UMET	Docencia Universitaria – especial	Métodos y Técnicas de Investigación Criminalística	117	0,5 / 6
DOCENCIA MAESTRIA	UTN	Docencia Universitaria – especial	Teoría del Delito	118	0,5 / 6
DIPLOMADO ESPECIALIZACION	UNIVERSIDAD NACIONAL	Formación Continua	Certificado 1020 horas	140	1 / 4



	DE TRUJILLO				
DIPLOMADO HABILIDADES GERENCIALES	USFQ	No cumple	El certificado no guarda relación con materia relevante	141	0 / 4
CAPACITY BUILDING FOR THE PRESID	KOREA UNIVERSITY	No cumple	El certificado ya se encuentra valorado capacitación específica	142	0 / 4
1er TALLER SOBRE PREVENCIÓN DEL	USFQ, EMBAJADA EEUU	No cumple	El certificado ya se encuentra valorado	143	0 / 4
IMPLEMENTING GOVERNMENT REFORMS	KDI SCHOOL / KDI INSTITUTE	No cumple	La maestría en Gestión Pública está valorada en formación académica, educación formal	145 - 148	0 / 4

PUNTAJE MAXIMO Sector Público	2.0
PUNTAJE MAXIMO Docencia Universitaria especial	1.5
PUNTAJE MAXIMO Docencia Universitaria maestrías re	1.0
PUNTAJE MAXIMO No cumple	0.0
PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	4.5

OBSERVACIONES:

4.4 En el acápite de educación continua en materias relacionadas, a través de cursos, diplomados avalados por Universidades:

PROGRAMA EN HABILIDADES GERENCIALES

(FJ. 141) No se me ha considerado el PROGRAMA DE LAUDE EMPRESARIAL EN HABILIDADES GERENCIALES, con una duración de 100 horas, otorgado



por la Universidad San Francisco de Quito. He complementado mi formación jurídica con un Programa de Habilidades Gerenciales de 100 horas, otorgado por la Universidad San Francisco de Quito (USFQ). Este programa me permitió adquirir destrezas en liderazgo, gestión estratégica, administración de recursos humanos y toma de decisiones, competencias indispensables para dirigir una institución pública como la Fiscalía General del Estado.

La combinación de mi experiencia académica y profesional en derecho penal y criminalidad compleja, junto con esta capacitación gerencial, me habilita para ejercer una gestión institucional eficiente, transparente y orientada a resultados, acorde con los estándares de modernización y excelencia que requiere la FGE.

El Art. 36 del Reglamento para el Concurso justamente señala que se cursen estudios de Gestión Pública, Constitución y DDHH, y justamente el LAUDE EMPRESARIAL en Habilidades Gerenciales otorgado con el aval de la USFQ, me permitió formarme en las siguientes materias: Liderazgo Empresarial, Proyecciones Macroeconómicas, Filosofía y Cultura para Gerentes, Estrategia Gerencial, Análisis Financiero para Gerentes, Coaching para Alta Dirección, Responsabilidad Social, Gestión del Talento Humano, Negociación y Resolución de Conflictos, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Marketing, Entorno Legal de los Negocios, Innovación. En lo no consentido se considere que se cursaron materias de educación continua relacionados con Entorno Legal, Constitucionales y de DDHH (laborales), Talento Humano, Responsabilidad Social.

El Programa de Habilidades Gerenciales de 100 horas impartido por la USFQ abarcó tanto contenidos de gestión pública como de gestión privada, reconociendo que la administración de instituciones estatales requiere aplicar principios universales de gerencia adaptados al contexto público.

En este sentido, la gerencia constituye un eje transversal de la gestión pública, pues aporta herramientas de liderazgo, planificación estratégica, administración de recursos humanos y control de resultados, indispensables para dirigir una organización compleja como la Fiscalía General del Estado. La formación recibida me permite integrar buenas prácticas del ámbito privado con las exigencias de transparencia, legalidad y servicio público propias de la gestión estatal.”

REPRESENTACION OFICIAL ANTE EL PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE KOREA EN EL PROGRAMA DE USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS PARA COMBATIR LA CORRUPCION EN ECUADOR, cuyo programa tiene un intercambio de conocimiento, tecnología y fondos no reembolsables.

(fj 142) EL fellowship program on CAPACITY BUILDING FOR THE PRESIDENCY OF THE REPUBLIC OF ECUADOR ON THE USE OF NEW TECHNOLOGIES TO COMBAT CORRUPTION IN ECUADOR (2024 / 2026). Programa de beca sobre fortalecimiento de capacidades para la Presidencia de



la República del Ecuador en el uso de nuevas tecnologías para combatir la corrupción en Ecuador (2024 / 2026).

No puede ser considerado como un simple curso, sino como un programa de representación que tuvo por parte de Ecuador, desarrollado con representantes del Gobierno Ecuatoriano, y desarrollado ante diferentes instituciones públicas, privadas, Universidad de Korea y ONGs en la República de Korea del Sur.

El Fellowship Program on Capacity Building for the Presidency of the Republic of Ecuador (2024–2026), organizado por la Korea University y auspiciado por el Korea International Cooperation Program (Gobierno de Corea), constituye un programa internacional de representación oficial. Es un programa de cooperación internacional con una duración de 3 años, con intercambio de información, tecnología y fondos no reembolsables.

A diferencia de un curso de formación continua, este fellowship exige condiciones específicas: ser funcionario público en áreas relacionadas —en mi caso, la Fiscalía General del Estado—, tener calidad de jerárquico superior, acreditar suficiencia en inglés, cursar y aprobar la totalidad del programa, y representar institucionalmente al Ecuador ante un organismo internacional, presentar un proyecto final de posible aplicación para modernizar instituciones de Ecuador.

El carácter internacional e intergubernamental de este programa lo convierte en una acreditación de alto nivel, que fortalece mis competencias en el uso de nuevas tecnologías para combatir la corrupción y refuerza mi perfil como candidato a Fiscal General del Estado.

No es un curso privado, sino un programa oficial de cooperación internacional entre los gobiernos de Ecuador y Korea del Sur.

Otorgado por un gobierno extranjero (Corea del Sur), lo que le da carácter diplomático e institucional.

Requisitos de ingreso estrictos: funcionario público, jerárquico superior, suficiencia en inglés, vinculación con áreas del sector ejecutivo, justicia, anticorrupción, contratación pública y contraloría.

Representación internacional: implica actuar como delegado del Ecuador en un espacio intra-gubernamental y académico.

Impacto directo en el Know How para las instituciones públicas: aporta herramientas tecnológicas y metodológicas para fortalecer la lucha contra la corrupción. (documento fj 142).

En el supuesto no consentido que no sea valorado como representación ante el organismo internacional KOIKA y el Gobierno de Korea del Sur, conforme obra del Art. 37, num. 4.5 del Reglamento del Concurso; se sirva considerar como curso de educación continua avalado por Korea University, conforme el Art. 37, num. 4.5 del Reglamento del Concurso y no como erróneamente se ha colocado en la sección de capacitación específica.



REPRESENTACION OFICIAL ANTE KDI SCHOOL OF PUBLIC POLICY AND MANAGEMENT

Las certificaciones que obran a fojas 35, 37, 67, 70, 132 y **147** acreditan que, en mi calidad de funcionario público ecuatoriano, representé oficialmente a la **Fiscalía General del Estado (FGE)** ante la **KDI School of Public Policy and Management**, en el marco de un programa internacional del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** y el **Gobierno de Corea**.

La KDI School of Public Policy and Management es una escuela de posgrado de Corea del Sur, altamente selectiva y reconocida internacionalmente, especializada en formar expertos en economía del desarrollo, gestión pública y políticas públicas. Fue creada en 1997 y está afiliada al Gobierno de Corea, con programas de maestría y doctorado impartidos en inglés.

Tipo: Escuela de posgrado pública, dirigida por el Gobierno de Corea.

Fundación: 1997, bajo el Ministerio de Educación y el Korea Development Institute.

Ubicación: Sejong City, Corea del Sur (antes en Seúl).

Idioma de instrucción: Inglés.

Programas: Maestrías y doctorados en políticas públicas, economía del desarrollo, gestión pública, propiedad intelectual y ciencia de datos aplicada a políticas públicas.

Selectividad: Admite un número reducido de estudiantes coreanos e internacionales, con un ambiente de investigación intensivo.

Diversidad: Más del 50% de los estudiantes son internacionales, provenientes de más de 140 países.

Red global: Es el centro coreano de la Red de Aprendizaje para el Desarrollo Global del Banco Mundial y socio de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). [KDI국제정책대학원KDI국제정책대학원](#)

No es un curso de formación continua, sino un programa de posgrado internacional altamente selectivo.

Patrocinado por organismos internacionales como el BID y el Gobierno de Corea, lo que le otorga carácter oficial y de representación.

Prestigio: la KDI School está vinculada a uno de los think tanks más influyentes de Asia, lo que refuerza su relevancia académica y política.

Este programa tuvo una duración de **un año y medio** y exigió requisitos de excelencia:

- Ser un **estudiante destacado** con trayectoria académica reconocida.
- Ser **funcionario público** ecuatoriano, autorizado para representar ante el organismo internacional y el gobierno coreano.
- Ser **bilingüe (inglés/español)**, con suficiencia en inglés.



- Estar en capacidad de trasladarse a otro país, para estudios académicos intensivos en idioma Inglés en suficiencia y Coreano en nivel básico.
- Comprometerse a **cursar un año y medio sin interrupción**, cumplir las normas éticas y académicas del programa.
- Retornar al país.
- Laborar en la institución el doble del tiempo que dure el programa.
- Dar un curso de devengación para los servidores públicos de la institución que emitió la representación.

La **KDI School** es la institución académica, organismo estatal fundado en 1971 y reconocido como el **think tank número 1 en Asia y uno de los cinco mejores del mundo** según el *Global Go To Think Tank Index Report* de la Universidad de Pennsylvania. Su prestigio internacional y su influencia en políticas públicas lo convierten en un referente global en desarrollo económico y social.

En consecuencia, esta experiencia demuestra no solo mi formación académica, sino también mi capacidad de **representación internacional, investigación aplicada y cooperación institucional**, competencias directamente relacionadas con la gestión y modernización de la justicia en Ecuador.

REPRESENTACION OFICIAL ANTE CENTER FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT - KDI KOREA DEVELOPMENT INSTITUTE.

(fj. 147) El certificado otorgado por KDI SCHOOL OF PUBLIC POLICY AND MANAGEMENT demuestra que he representado al Ecuador y a mi Universidad KDI School, ante una representación oficial y de alto grado en un RESEARCH INTERNSHIP durante las vacaciones de verano realizando trabajos de investigación ante un organismo internacional diferente a mi Universidad KDI SCHOOL, en este caso represente ante el CENTER FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT - KDI KOREA DEVELOPMENT INSTITUTE.

El KDI Institute es un organismo estatal de Corea del Sur, reconocido como el think tank número 1 en Asia y uno de los cinco mejores del mundo según el *Global Go To Think Tank Index Report* de la Universidad de Pennsylvania. Su prestigio internacional y su influencia en políticas públicas lo convierten en un referente global en desarrollo económico y social.

<https://www.kdi.re.kr/eng/share/newsView?no=567>

<https://kdi.re.kr/eng/>

https://en.wikipedia.org/wiki/Korea_Development_Institute

(documento: fj. 147).

Este programa por ningún concepto puede ser considerado como capacitación específica ni curso de formación continua, sino que constituye una representación oficial del mi universidad KDI SCHOOL y el Gobierno Coreano ante un organismo internacional de alto nivel KDI INSTITUTE. Para ser admitido se exigieron varios requisitos específicos:



- Ser un estudiante destacado con trayectoria académica reconocida.
- Ser funcionario público.
- Ser bilingüe (inglés/español), con suficiencia acreditada en inglés.
- Estar en capacidad de investigar políticas públicas comparadas en otros países; en mi caso, desarrollé trabajos de investigación académica de alto nivel sobre seguridad ciudadana en Latinoamérica y específicamente políticas públicas aplicadas en Ecuador.
- Comprometerse a cursar un ciclo de materias académicas específicas, pero luego al ingresar al Instituto de Investigación, trasladarse a territorio para investigar fuentes primarias, secundarias y académicas, redactar conforme a los lineamientos del OI y manual de estilo del Instituto y brindar un aporte académico al Instituto KDI School.

En consecuencia, esta experiencia refuerza mi perfil profesional al demostrar excelencia académica, representación internacional y capacidad de investigación aplicada, competencias directamente relacionadas con la gestión institucional y la modernización de la justicia en Ecuador. (fj. 147).

REPRESENTACION OFICIAL AL EVENTO COORDINACION REGIONAL EN CASOS INVESTIGATIVOS DE EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL Y TRAFICO DE MIGRANTES, organizado por HSI, en el que se pusieron en contacto a las contrapartes, locales y regionales y se expusieron casos de relevancia y de practica para todos los operadores que tienen cuestiones complejas como trata de personas y explotación sexual infantil; en mi caso expuse el Know How en un caso real sobre criminalidad organizada en un contexto de Tráfico de Migrantes, con varias premisas y sujetos activos en el caso. (Ver certificado FJ. 98), el mismo que no ha sido valorado hasta el momento.

(FJ 145 – 148) Art. 37 num 4.6: He participado en proyectos de investigación y he participado en investigaciones académicas en la Universidad KDI School Public Management and Policy, quien me seleccionó y delegó como estudiante internacional a efecto de realizar el análisis de políticas públicas globales, siendo de mi elección el estudio de como estaba la seguridad ciudadana en la región de Latinoamérica y específicamente de Ecuador. Es así que he demostrado con documentos certificados en primer lugar que fue asignado como investigador académico dentro de KDI INSTITUTE, conforme obra del certificado (ver foja 147) y he presentado la demostración de haber elaborado una investigación académica que fue publicada como libro que obra en copias certificadas a fojas (149 – 163).

(fj 28 – 29) Art. 437 4.4: La maestría en Derecho Penal Económico, no ha sido valorada en el acápite de Educación Formal, puesto que con uno solo de los componentes el título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales



y Juzgados, ya he alcanzado el puntaje máximo de educación formal, por lo que no se ha valorado para efecto del cómputo de la primera sección, por lo que se sirvan valorarla para que sea considerado en este acápite, correspondiente al Art. 437 4.4 curso o diplomado de formación continua.

(fj 35 – 37) Art. 437 4.4: La maestría en Gestión Pública, no ha sido valorada en el acápite de Educación Formal, puesto que con uno solo de los componentes el título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados, ya he alcanzado el puntaje máximo de educación formal, por lo que no se ha valorado para efecto del cómputo de la primera sección, por lo que se sirvan valorarla para que sea considerado en este acápite, correspondiente al Art. 437 4.4 curso o diplomado de formación continua.

(fj 35 – 37) Art. 437 4.4: La maestría en Derecho Digital, no ha sido valorada en el acápite de Educación Formal, puesto que con uno solo de los componentes el título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados, ya he alcanzado el puntaje máximo de educación formal, en adición se ha puesto una observación que no guarda relación con materias relevantes; por lo que, no se ha valorado para efecto del cómputo de la primera sección. Al respecto, cabe hacer las siguientes consideraciones, en el COIP – Código Orgánico Integral Penal, se encuentran en varios capítulos los delitos informáticos, entre ellos: En el artículo 229 se tipifica el acceso ilegítimo a sistemas informáticos; en el artículo 230, la interceptación ilegítima de datos; en el artículo 231, el daño informático; en el artículo 232, el fraude informático; en el artículo 233, la falsificación informática; en el artículo 234, la pornografía infantil mediante medios informáticos; en el artículo 235, la suplantación de identidad; en el artículo 236, el phishing y la estafa informática; y en el artículo 237, el espionaje informático; entre otros. Entre las asignaturas que se tratan se encuentran las siguientes: "Mercado Digital, Sociedad, Mercado y Economía Digital, Nuevos Retos del Derecho Digital, Propiedad Intelectual y Secretos Empresariales, Cibercriminalidad, Delitos Informáticos e Investigación Digital, Ciberseguridad, Privacidad y Compliance, Información y Datos como Activos Estratégicos, Compliance: Gestión de Riesgos Tecnológicos, Proyectos de Aplicación Práctica.

Ante lo expuesto, si corresponde a una maestría relacionada al concurso, puesto que, conforme al Art. 36 entre las materias relevantes y que se relación con la presente maestría, se encuentran Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología y Seguridad Pública, Política Criminal y Gestión Pública; las mismas que son parte de esta maestría. Por lo que, se sirvan valorarla para que sea considerado en este acápite, correspondiente al Art. 437 4.4 curso o diplomado de formación continua.

RECALIFICACION:

TOTALES	ACTUAL	CORREGIDO
----------------	---------------	------------------



4.1 PUNTAJE MAXIMO Desempeño Sector Público	2.0	2.0
4.3 PUNTAJE MAXIMO Docencia Universitaria especial	1.5	1.5
4.4 PUNTAJE MAXIMO Formación continua materias re	1.0	4.0
4.5 PUNTAJE MAXIMO Representación en organismos	0.0	2.0
4.6 Participación en investigaciones académicas	0.0	1.0
PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	4.5	10



5. OTROS MERITOS

5.1 Obras Publicadas como autor o coautor en las materias relacionadas:

He presentado la obra titulada: "Strategies to Build the International Network for the Return of Cultural Property", publicada por Korea National Commission for UNESCO, Ministry of Foreign Affairs and Trade of Korea, Cultural Heritage Administration of Korea, en el año 2011, el mismo que tiene el ISBN 978-89-94307-15-2. He recibido como comentario que la obra no corresponde a materia relevante. Al respecto los delitos contra el Patrimonio Cultural, y varias cuestiones penales y procesales penales se encuentran en el COIP – Código Orgánico Integral Penal, específicamente en los Arts. 69: Objetos de patrimonio cultural comisados de imposible reposición. Art. 237: Destrucción de bienes del patrimonio cultural. Art. 238: Transporte y comercialización ilícitos y tráfico de bienes del patrimonio cultural. Art. 239: Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural. Art. 240: Sustracción de bienes del patrimonio cultural; y sus estrategias para recuperar o repatriarlas se encuentran en la Convención del 70 y demás instrumentos internacionales.

Ante lo expuesto, si corresponde a una obra que corresponde a una materia relacionada al concurso; puesto que, conforme al Art. 36 del Reglamento del Concurso, entre las materias relevantes y que se relación con la presente obra, se encuentran Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología y Seguridad Pública, Política Criminal y Gestión Pública; las mismas que son parte de esta obra. Los Delitos contra el Patrimonio Cultural se encuentran vigentes en la normativa y no se ha despenalizado su conducta. Por lo que, se sirvan valorarla para que sea considerado en este acápite, correspondiente al Art. 437 5.1 Obras Publicadas como coautor. (Ver comprobación documental a fj. 165-178).

(FJ 145 – 148) Art. 37 num 5.1: Al haber participado en proyectos de investigación e investigaciones académicas delegado por la Universidad KDI School Public Management and Policy, quien me seleccionó y delegó como estudiante internacional a efecto de realizar el análisis de políticas públicas globales, siendo de mi elección el estudio de como estaba la seguridad ciudadana en la región de Latinoamérica y específicamente de Ecuador. Es así que he demostrado con documentos certificados la obra académica en calidad de coautor impreso por KDI INSTITUTE, conforme obra de las copias certificadas del libro que obra en copias certificadas a fojas (149 – 163).

(fj. 204, 67, 132) Art. 37 num. 5.4: Conforme se puede desprender de las certificaciones que obran en las fojas puntualizadas, durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2024, hasta el 28 de enero de 2026; brinde mi contingente específico dentro de la Unidad Nacional Especializada de Investigación contra la Delincuencia Organizada Transnacional UNIDOT; en el lapso mencionado promoví la acción penal en contra de múltiples organizaciones criminales, estructuras y líderes de las mismas; teniendo un altísimo grado de desempeño, eficiencia y eficacia en contra de la Criminalidad Organizada; es así



que, no a todos los agentes fiscales se les ha entregado dicho reconocimiento y condecoración. Los casos que investigue, formulé y procese, culminaron con sentencias condenatorias, por mi seguridad no puedo puntualizar específicamente el alto número de sentencias obtenidas, judicialización de causas contra criminalidad organizada, ni nombres de los sujetos activos neutralizados y que actualmente se encuentran privados de la libertad. En vista a dicho desempeño dentro de la UNIDOT, he recibido esta condecoración no por el tiempo de servicio en la institución (ojo); sino por causas específicas que fueron investigadas y promovidas en UNIDOT; mismas que no puedo hacerlas públicas por cuanto gozan de carácter reservado y de altísima sensibilidad; y puesto que este documento posteriormente será público conforme al reglamento del Concurso. Es así que la condecoración menciona específicamente lo siguiente:

"CONDECORACION: La Fiscalía General del Estado y su máxima autoridad Dr. Wilson Toaingá Toaingá, confieren la presente condecoración al MERITO PROFESIONAL: GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ALVAREZ, Agente fiscal. En reconocimiento y gratitud por su participación y compromiso en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el ámbito de la investigación penal, en el marco de la lucha que mantiene esta institución **contra la corrupción y el crimen organizado**, con el propósito de **garantizar y proteger los derechos de la ciudadanía**, así como de fortalecer la institucionalidad y democracia de la nación. 16 de octubre de 2025. Firma Dr. Wilson Mentor Toaingá, Fiscal General del Estado".

RECALIFICACION:

CATEGORIA	ACTUAL	CORREGIDA
5.1 PUNTAJE MAXIMO Libros	0	2.0
5.2 PUNTAJE MAXIMO Artículos indexados – Materias Relevantes	1.5	1.5
5.3 PUNTAJE MAXIMO Expositor Materias Relevantes	1.0	1.0
5.4 PUNTAJE MAXIMO Reconocimientos	0.0	0.5
PUNTAJE TOTAL OTROS MERITOS	2.50	5.0

En base a las consideraciones anteriormente expuestas, SOLICITO que se sirvan considerar la recalificación de los componentes que no han sido calificados o aquellos que faltan por calificar; puesto que, he presentado documentos en copias certificadas que así lo acreditan, y en base a los derechos y garantías de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, **impugnación** y participación ciudadana, establecidos por el Art. 41 del Reglamento del concurso, en concordancia con el lit. m, num. 7 del Art. 76, 170, 173, 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, considero que me encuentro afectado por la calificación que se ha colocado en mi carpeta y



documentos de postulación, conforme las consideraciones que anteceden; por lo que, después de su recalificación mi puntuación debería ser la siguiente:

PUNTAJE TOTAL RECALIFICADO:

CATEGORIA	ACTUAL	RECALIFICADO
1 EDUCACION FORMAL	16	16
2. CAPACITACION ESPECIFICA RECIBIDA	1	2
3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL	15	15
4. EXPERIENCIA ESPECIFICA	4.5	10
5. OTROS MERITOS	2.5	5
TOTAL:	39	48/50

Por la atención que en derecho corresponde, me permito reiterar a usted las seguridades de mi más alta consideración y estima.



Dr. Gustavo Benítez Alvarez, Mg
POSTULANTE No. 142 - CONCURSO FISCAL GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1158-EX
Fecha: 2026-05-15 11:52:11 GMT -05
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:4454878555